

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3350/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: Expte. 59/2026: Festival Jazz en la costa. Actuación de Joe Lovano el 22 de julio de 2026 en el Parque El Majuelo, en Almuñécar.

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2594 de 30 de junio de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la empresa mejor valorada, en los términos indicados en el documento adjunto.

En Almuñécar a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2884 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: AQ7X7XJ2DGSZB.JHD6HTAXTH96
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Expediente: 59B/2026 (Gest 3350/2026)

Contrato: Actuación de "JOE LOVANO PARAMOUNT QUARTET" en el festival de jazz en la costa de Almuñécar 2026.

PROPUESTA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L., con CIF B72884133.

ANTECEDENTES. –

Primero. -

DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Contrato privado para **la contratación de ACTUACIÓN DE "JOE LOVANO PARAMOUNT QUARTET" EN EL FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA DE ALMUÑÉCAR 2026**", a celebrar en el Parque El Majuelo el día 22 de julio de 2026.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como prestación de hacer, sin que implique ejercicio de autoridad propia de los poderes públicos, la contratación a realizar se califica como **contrato de servicios siendo de naturaleza privada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La naturaleza privada se debe a que la prestación principal del contrato la constituye los servicios artísticos que se contratan.

Además de ello, debe reseñarse que la contratación de artistas o grupos musicales a través de representantes, exclusivos o no, no altera la naturaleza del contrato. Así se expresa, en especial, el Informe 50/06, de 11 de diciembre de 2006, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

En este sentido, se hace referencia al Informe 08/2023, de 18 de julio de la Junta consultiva de Contratación Pública del Estado en materia de contratación de eventos musicales con artistas, a raíz de una consulta del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla que establece que "resulta posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad por la causa prevista en el artículo 168.a).2º de la LCSP con cualquier operador económico al que se le haya cedido la exclusividad del artista o conjunto musical en cuestión para un lugar y la fecha concretos de celebración del evento artístico o musical (aunque no sea otorgada de forma directa y se trate de una concatenación de exclusividades) siempre que se justifique, además de la exclusividad artística, que la actuación debe realizarse necesariamente en la fecha y lugar para la que goza de exclusividad y se acredite la misma.

CONTRATO PRIVADO: ex art. 25.1.a). 1º LCSP "Tendrán carácter privado los contratos...que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000- 8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6."

DECRETO
Número: 2026-2884
Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: AQ07X7XJ2DGSZRJHP6HTAXTH96
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



CÓDIGO CPV:

92312000

Servicios Artísticos

DIVISIÓN EN LOTES: NO

JUSTIFICACIÓN: No procede la DIVISIÓN EN LOTES. En tal sentido consta informe justificativo de la no división en lotes, emitido por el negociado de Cultura con el visto bueno del concejal de Cultura de fecha 17 de marzo de 2026, con el siguiente tenor literal:

"El contrato privado para la actuación de JOE LOVANO el día 22 de julio de 2026, en el Festival de Jazz en la Costa de Almuñécar 2026, a celebrar en el Parque El Majuelo, siendo lógica su contratación a productora exterior ya que este tipo de contratos es de exclusividad de la compañía que tiene los derechos de distribución y representación del espectáculo que se pretende contratar, no siendo factible su división en lotes y siendo obvio que el ayuntamiento no tiene personal para realizar este tipo de actividad".

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 22.1 b) LCSP): NO

TRAMITACIÓN: Urgencia. Debido a la proximidad del evento.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad

Justificación del procedimiento:

Negociado Sin Publicidad ex art. 168 a) 2º LCSP (negociación con un solo proveedor puesto que el contrato tiene por objeto la actuación artística única, constando la debida justificación en la Memoria Justificativa que figura en el expediente). A tal efecto se promueve mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas y de prestación de derechos exclusivos la concertación directa a un único licitador

TRAMITACIÓN GASTO:

Presupuesto Ordinario

PLAZO DE DURACIÓN	La duración del contrato objeto de la presente licitación será desde las 22:00 horas hasta las 23:30 horas del día 22 de julio de 2026.
Plazos parciales	NO
Prórroga	NO
Preaviso	NO
Lugar de prestación:	Parque el Majuelo de Almuñécar



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €

DESGLOSE

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se ha calculado considerando la información aportada por la empresa **REINO DE VALENCIA CONCERTS S.L.**, certificada su exclusividad por administrador de dicha empresa D. JULIO FRANCISCO JAVIER MARTÍ MOSCARDÓ con dirección en Avenida Reino de Valencia,15, 11 46005, con CIF: B72884133, acreditativa de **derechos de distribución y representación de la actuación "JOE LOVANO PARAMOUNT QUARTET"**

TIPO DE LICITACIÓN. VALOR SOBRE EL QUE HA DE REALIZAR LA BAJA EN LA OFERTA:

El valor sobre el que se ha de realizar la baja en la oferta es sobre el Presupuesto Base de Licitación. El licitador deberá proponer tal descuento, sin que se modifiquen el resto de las condiciones, ni obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	19.500,00 €
Prórroga/s (IVA excluido)	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
TOTAL	19.500,00 €

DECRETO
 Número: 2026-2884
 Fecha: 30/06/2026



RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: 100% Ayuntamiento Almuñécar

Aplicación presupuestaria y desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	33407 22699	220260003060	23.595,00

ANUALIDADES:

EJERCICIO	SIN IVA	21% IVA	TOTAL, CON IVA
2026	19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €

Segundo. – Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2026-2244, de fecha 26 de mayo de 2026, se aprobó el expediente de contratación 59/2026 (Gest 3350/2026), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero. – Se procede a la publicación del nuevo expediente de contratación 59B/2026 (Gest 3350/2026) en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, el 18 de junio de 2026.

Cuarto. – Se celebra Comisión Negociadora en fecha 25 de junio de 2026, donde se procede al descifrado y apertura del sobre electrónico 1 "*Solicitudes de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos*", informándose a los miembros de la comisión que, la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta
REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L.	B72884133	18-06-2026 12:03

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L. (B72884133) ----- **ADMITIDA**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre electrónico 2 "*Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación*", de la licitadora presentada y admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:



PRECIO		
BASE IMPONIBLE	Importe en nº	19.500,00 €
	Importe en letra	DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS
IVA__21__%	Importe en nº	4.095,00 €
	Importe en letra	CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS
TOTAL	Importe en nº	23.595,00 €
	Importe en letra	VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS

Conforme establece el Apartado 14.1 "Criterios de adjudicación" del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y siendo el único criterio la Oferta económica, con un máximo de 100 puntos, la puntuación inicial obtenida y la calificación resultante de la empresa REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L., con CIF B72884133, sería de 100 puntos, al encontrarse la oferta económica dentro del PBL, ser la única licitadora y, por tanto, la mejor oferta recibida.

Una vez comprobada la oferta presentada por la empresa REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L., con CIF B72884133, se procede con la fase de negociación, tal y como recoge el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 14.1 Apartado "Criterios de negociación", y el artículo 170.2 de la LCSP, donde la Comisión Negociadora invita a la empresa licitadora, que asiste de forma presencial, a que aporte y mejore las condiciones propuestas inicialmente, mejorando la oferta económica.

La comisión negocia con la mercantil sobre las acciones descritas dentro de los criterios de negociación, en el Apartado 14.1 del PCAP.

El representante de la empresa licitadora expone que, **se reafirma en la oferta económica realizada, incluyendo como mejoras una mayor difusión** previa y posterior del evento con promoción de la marca Almuñécar en redes sociales, y menciones por parte de los artistas, la realización de un video promocional por parte de los artistas invitando al evento, así como una mayor duración de la actuación de los artistas sobre la duración máxima de hora y treinta minutos (22:00 horas hasta 23:30 horas) prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valoración de la propuesta:

La comisión negociadora valora y acepta la propuesta realizada por el representante de la empresa REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L., con CIF B72884133.

Puntuación Final obtenida:

Tras la negociación, la oferta final presentada por la empresa **REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L., con CIF B72884133**, obtiene una **puntuación total de 100 puntos**.



Quinto. - Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Comisión Negociadora con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, la adjudicación del contrato de "Actuación de JOE LOVANO PARAMOUNT QUARTET en el Festival de Jazz en la Costa de Almuñécar 2026", Expediente 59B/2026 (Gest 3350/2026), a REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L., con CIF B72884133, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, con una oferta económica de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS, IVA incl. (23.595,00 € IVA incl.)**, e incluyendo como mejoras una mayor difusión previa y posterior del evento con promoción de la marca Almuñécar en redes sociales, y menciones por parte de los artistas, la realización de un video promocional por parte de los artistas invitando al evento, así como una mayor duración de la actuación de los artistas sobre la duración máxima de hora y treinta minutos (22:00 horas hasta 23:30 horas) prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vista la propuesta de la Comisión Negociadora celebrada el 25 de junio de 2026, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se propone lo siguiente:

PROPUESTA. -

PRIMERO. - Requerir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como con la Cláusula 19.2 del PCAP, a **REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L., con CIF B72884133**, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

19.2.3.- Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional:

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 10.2**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 10 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

Requisitos:

Relación de servicios de igual o similar naturaleza a las que constituyen el objeto del contrato realizadas en el curso de los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.



Criterios de selección:

Se requerirán al menos tres servicios similares realizados en el período de los últimos tres años.

Forma de acreditación:

Relación de los servicios de igual o similar naturaleza a las que constituyen el objeto del contrato acompañada de los certificados expedidos o visados por el órgano competente de dichos servicios realizados, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

19.2.5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas: **Certificado tributario de IAE**¹ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Asimismo, la empresa adjudicataria dispondrá de un **seguro de responsabilidad civil** durante el tiempo de duración del contrato que cubra los posibles daños o perjuicios a terceros, derivados de la ejecución del contrato (ver Apartado 33 del Anexo I del PCAP).

Cobertura: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. La póliza debe cubrir expresamente a los profesionales firmantes de los trabajos objeto del contrato.

No se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 1.000,00 €

¹ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>



Momento de entrega de las pólizas: Previa a la FORMALIZACIÓN del contrato.

La empresa propuesta como adjudicataria tendrá que aportar esta documentación en el plazo que se requiere, así como aquella exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que aún no haya sido aportada por la misma.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, durante diez días hábiles.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

El Órgano de Contratación, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.

La Jefa del Servicio de Contratación,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE,
a la fecha que figura al margen.**

